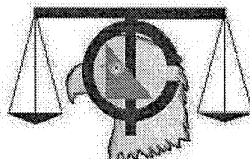
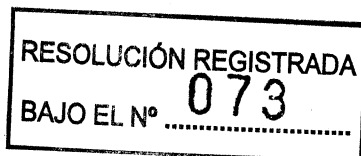




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 25 FEB 2011

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley 478 N° F-1440/10, caratulado: **“FERNANDEZ MIGUEL ANGEL S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el convenio de Pago Total de deuda, suscripto en fecha 27 de septiembre de 2010, entre el Fondo Residual Ley 478 y Miguel Angel FERNANDEZ en el marco de la Ley Provincial N° 783, respecto a la Operación Línea 7773 N° 106003462557681 (fs. 45).

Que en las actuaciones a fojas 04/16 se encuentran agregadas las Actas que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la suma de pesos setecientos treinta y tres con treinta y siete centavos (\$ 733,37.-).

Que el deudor adhirió en fecha 27 de septiembre de 2010 a los términos de la Ley 783, conforme constancia obrante a fs. 39.

Que tomó intervención, mediante Informe Legal N° 401/2010 Letra C.A. de fecha 22 de octubre de 2010 el cuerpo de abogados de este Tribunal (fs. 49/51), indicando la Dra. Sandra Anahí FAVALLI que se encuentran cumplimentados los requerimientos exigidos por la Ley 783 y la Resolución Plenaria N° 72/02, por lo que no hay observaciones que efectuar, sin perjuicio de las consideraciones que se puedan formular en relación a la liquidación de la deuda y tasa de interés.

Que mediante Informe Contable N° 696/2010 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL de fecha 30 de noviembre de 2010 se expide el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA, quien analiza la liquidación practicada por el Fondo Residual, y concluye que *“...1) Por la operación N° 7773-106003462557681, al momento de la refinanciación de la deuda no correspondía la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario N° 1244, el cual menciona en su Artículo 1°: “...Aplicar el régimen de pesificación establecido por las leyes Nacionales...”. Lo anterior por tratarse de una **deuda originalmente pactada en Pesos**. 2) De los cálculos efectuados por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, debiendo abonar al 27/09/2010, con*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **073**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

el beneficio 15% del art. 6 de la Ley antes mencionada, la suma de \$ 1.441,63.-, no surgiendo diferencia significativa respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478. 3) A fojas 43 obra comprobante del pago efectuado en el Banco Tierra del Fuego, de pesos \$ 1.441,63. 4) En virtud de lo dispuesto precedentemente, el deudor ha refinanciado su deuda en el marco de la Ley Provincial N° 783, no surgiendo diferencias respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 783...”.

Que mediante Nota Interna N° 1979/2010 Letra T.C.P.-Fondo Residual en fecha 10 de diciembre de 2010 la Prosecretaría Contable acargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE eleva las actuaciones a la Presidencia del Tribunal compartiendo lo actuado por el Auditor Fiscal.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el acuerdo de “PAGO TOTAL” celebrado entre el FONDO RESIDUAL LEY 478 y Miguel Angel FERNANDEZ en el marco de la Ley Provincial N° 783 y en relación la Operación Línea 7773 N° 106003462557681, dando por concluida la intervención de éste Tribunal.

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expte. de su Registro N° F-1440/10, al Auditor Fiscal interviniente y a la Secretaría Legal y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia,.

ARTICULO 3°.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N°

073

/11 -

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. **Alberto CABALLERO**
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia